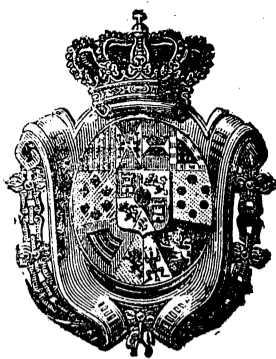


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente formado con motivo de dos instancias de varios fabricantes de extracto de orozuz, vecinos y del comercio de Sevilla, en reclamacion de que se prohiba la exportacion del reino de la raiz del orozuz que se produce en grande abundancia en la provincia de Alicante y otras, se ha servido mandar S. M., despues de haber oido los pareceres del Consejo Real, del de igual clase de Agricultura, Industria y Comercio, de la Junta de Aranceles y de esa Direccion general, que no puede accederse á la peticion de los exponentes por oponerse á ello el bienestar de la clase proletaria tan digna de consideracion en las provincias productoras de la indicada raiz.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1851.—Bravo Murillo.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la aplicacion del art. 66 del reglamento de Juzgados que atribuye á los Jueces de primera instancia la facultad de conceder licencias á los Procuradores para ausentarse de la cabeza de partido, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado declarar que la expresada facultad sea y se entienda con la limitacion consignada en el artículo 46 del mismo reglamento respecto de los escribanos, segun la cual solo pueden extenderse hasta dos meses las licencias concedidas por los Jueces.

Madrid 3 de Febrero de 1851.—Gonzalez Romero.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

Curas párrocos.

Nombrando para varios curatos á los sugetos propuestos en primer lugar por los respectivos preladados diocesanos en esta forma:

Diócesis de Avila.

En 24 de Enero. Para el de Hernan Sancho á D. José Carrera y Medina.

Para el beneficio curado de Pedro Bernardo á D. Mateo García Leon.

Para el de Riofrio á D. Joaquin Gonzalez.

Para el de Muñopepe y su anejo la Serrada á D. Eusebio Diez Calonge.

Diócesis de Segovia.

Y para el de Vegafria á D. Fernando Perez.

PARTE CIVIL.

Abogados fiscales.

En 29. Nombrando para una plaza de abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres á D. Ricardo Diaz de Rueda, propuesto en primer lugar por el fiscal de dicha Audiencia.

Y para otra igual plaza en la de Valladolid á D. Lope Martinez Sobejano, propuesto en primer lugar por el fiscal de la misma.

Jueces de primera instancia.

En id. Nombrando á D. Melchor Bermejo y Escalera, fiscal que ha sido de la Subdelegacion de Rentas de Segovia,

via, para el juzgado de Caspe, vacante por renuncia de D. Jacobo Morales de Rada, que lo servia.

En 31. A D. Luis Alarcon Fernandez Trujillo, Oficial auxiliar de este Ministerio y Alcalde mayor que ha sido de Caguas, en la isla de Puerto Rico, para el juzgado de Alcoy, vacante por jubilacion, á su instancia, de D. José Felíu y Mir.

Promotores fiscales.

En id. Nombrando á D. José Tosquella, promotor fiscal del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia, para la promotoria del de las Afueras de esta corte.

Para la promotoria que resulta vacante en Valencia á D. José Serrano y Ordoñez, promotor fiscal de Puente del Arzobispo.

Y para esta promotoria á D. Mariano Romo y Hierro.

Escribanos.

Mandando expedir Reales cédulas:

En 17. A D. Miguel Talavera y Muñoz de propiedad y ejercicio de una escribania numeraria de Antequera.

A D. Martin Ruiz Garcia de otra de Aldea del Rey.

A D. José Eladio de Zaballa para ejercer otra de Portu-galete.

Y á D. Manuel Vila, notario de reinos, de coadjutor de D. Francisco Sanchez Ulloa, escribano numerario de la antigua jurisdiccion de Castro Cabodoso.

Procuradores.

Mandando tambien expedir Reales cédulas:

En id. A D. Felipe Molina y Sanchez de propiedad y ejercicio de un oficio de procurador del número de la ciudad de Murcia.

A D. José María Diaz de otro de Carmona.

A D. Martin de Garro de otro de Calahorra.

A D. Manuel Arcediano de otro de Andujar.

A D. Juan Bautista Miralles, D. Fernando Sastre y Don José Ibars para ejercer tres oficios de procurador del juzgado de primera instancia de Pego.

Y á D. Ignacio Garcia Espin para otro del número de la Audiencia de Albacete en calidad de Teniente de D. Juan Francisco Espin.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Enterada esta Direccion general del expediente remitido por V. S. en 13 del corriente sobre el despacho de 78 ¹/₃ varas de felpas de seda y algodón presentadas por D. Andres Garrido á nombre de D. Domingo Ordoñez de Oviedo, ha resuelto decirle que procede el comiso por tener 63,6 de algodón, 34,4 de seda y 17 hilos en el urdimbre.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de la Coruña.

Esta Direccion general ha acordado decir á V. S. por contestacion á su oficio de 9 del actual relativo al modo de adeudar 370 libras de felpas de seda y algodón presentadas al despacho por D. Joaquin José del Castillo, á nombre de D. Agustin Caillard de Burgos, que por tener 40,6 de algodón y 59,4 de seda y contar mas de 20 hilos, estan comprendidas en la partida 36 del Arancel especial de géneros de algodón, y por lo mismo deben despacharse conforme en la misma se previene, sin imposicion de multa alguna.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Enero de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Santander.

Tercera seccion.

En conformidad de lo prevenido en los artículos 3º, 4º y 5º del Real decreto de 14 de Junio del año último, la Direccion declara el comiso de dos sacos café procedentes de Barcelona, detenidos en la Administracion de Puertas y Aduanas de esta corte, por no venir amparados de la guia y precinto, prevenido en aquellos, y que justificasen su legitima introduccion.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de Aduanas y Puertas de esta corte.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 2.º

Se halla vacante en la facultad de filosofia de la universidad de Salamanca la cátedra de griego, dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios.

Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra, se necesita:

- 1º Ser español.
- 2º Tener la edad de 24 años cumplidos.
- 3º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4º Ser licenciado en la seccion de literatura.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la universidad de esta corte ante el tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del reglamento de estudios aprobado por S. M. en 19 de Agosto de 1847.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes, acompañadas de los títulos y documentos correspondientes y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 4.º de Abril próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque sea anterior su fecha.

Madrid 1.º de Febrero de 1851.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.

Se halla vacante en la facultad de filosofia de la universidad de Salamanca la cátedra de ampliacion de historia natural, dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios.

Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se requiere:

- 1º Ser español.
- 2º Tener la edad de 24 años cumplidos.
- 3º Haber observado una conducta moral é irreprochable.
- 4º Ser licenciado en la seccion de ciencias naturales.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la universidad de esta corte ante el tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del reglamento de estudios aprobado por S. M. en 19 de Agosto de 1847.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes, acompañadas de los títulos y documentos correspondientes y de la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 4.º de Abril próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se reciban pasado este término, aunque sea anterior su fecha.

Madrid 1.º de Febrero de 1851.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 18 de Octubre último que se venda en pública subasta, y bajo la cantidad menor admisible de ciento diez y nueve mil setecientos setenta y un reales, que es la de su tasacion, deducidas las cargas que sobre sí tiene, una casa que el ramo de Obras públicas posee en Albacete, y que en la actualidad ocupa la Administracion de Correos, esta Direccion ha señalado el día 15 del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana, para que se verifique el segundo remate en esta corte en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y en Albacete ante el Sr. Gobernador de la provincia.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la del Gobierno de la provincia.

Madrid 30 de Enero de 1851.—El Subdirector, Francisco Barra.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Con la competente autorizacion, el Ayuntamiento de Los Santos de la Hermosa ha sacado á pública subasta, como bienes de sus propios, una casa-posada, sita en la calle Oscura de dicha villa, valorada en 18,020 rs. 17 mrs., y un corral en la plaza del Olmo de la propia poblacion, tasado en 1989 rs., habiendo señalado para su remate el día 23 de Febrero próximo en la casa consistorial; y debiendo celebrarse otro doble en el citado día en el lugar acostumbrado de este Gobierno político, se anuncia al público para que la persona que quiera interesarse en la indicada subasta comparezca á hacer sus proposiciones á las doce de la mañana del repetido día 23 de Febrero.

Madrid 30 de Enero de 1851.—Francisco de Lersundi.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Gobernadores de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín* los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

ZAMORA.

Dia 14 de Febrero ante los Sres. D. Antonio Esponera y D. José Gonzalez de Castro.

FOROS Y CENSOS PROCEDENTES DEL CONVENTO DE AGUSTINOS DE CARBAJALES.

Remate sobre el capital de 58,667 rs. y 14 mrs.: sus réditos 1481 rs. y 31 mrs. que representan los 11 foros y 53 censos en los pueblos del partido judicial de Alcañices, á saber:

Un foro de 7600 rs. de capital y 144 rs. de rédito anual sobre una cortina en el pueblo de Carbajales, que pagan Baltasar Fidalgo y otros, segun escritura de 17 de Noviembre de 1772.

Otro foro de 1333 rs. y 12 mrs. de capital y 20 rs. de rédito anual sobre otra cortina en dicho pueblo, que paga Manuel Lopez, segun escritura de 26 de Abril de 1762.

Otro foro de 1000 rs. de capital y 15 rs. de rédito anual sobre una casa en el referido pueblo, que paga María Ballesteros, segun escritura de 15 de Julio de 1619.

Otro foro de 1000 rs. de capital y 15 rs. de rédito anual sobre una cortina en el mencionado pueblo, que paga Gregorio Lopez, segun escritura de 29 de Agosto de 1767.

Otro foro de 1066 rs. y 22 mrs. de capital y 16 rs. de rédito anual sobre una casa en el expresado pueblo, que paga Blas Ferrero, segun escritura de 18 de Agosto de 1768.

Otro foro de 1600 rs. de capital y 24 rs. de rédito anual sobre un prado en igual pueblo, que paga Bernardo Moran, segun escritura de 19 de Enero de 1756.

Otro foro de 600 rs. de capital y 9 rs. de rédito anual sobre una cortina en el referido pueblo, que paga Ignacio Gazapo, segun escritura de 4 de Febrero de 1787.

Otro foro de 1333 rs. y 12 mrs. de capital y 20 rs. de rédito anual sobre una cortina y huerto en el indicado pueblo, que paga Francisco Bobillo, segun escritura de 20 de Diciembre de 1704.

Otro foro de 2200 rs. de capital y 33 rs. de rédito anual sobre una cortina en el mencionado pueblo, que paga Josefa Gallego, segun escritura de 21 de Diciembre de 1789.

Otro foro de 200 rs. de capital y 3 rs. de rédito anual sobre una viña en el citado pueblo, que pagan Pedro y Santiago Codesal.

Otro foro de 600 rs. de capital y 9 rs. de rédito anual sobre un huerto en el pueblo de Carbajales, que paga José Calvo, segun escritura de 15 de Enero de 1790.

Un censo de 1400 rs. de capital y 33 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en el mismo pueblo, que pagan Gregorio Martin y otros, segun escritura de 21 de Setiembre de 1783.

Otro censo de 1500 rs. de capital y 45 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en dicho pueblo, que pagan Francisco Gallego y otro, segun escritura de 21 de Julio de 1712.

Otro censo de 800 rs. de capital y 24 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en el referido pueblo, que pagan Domingo Moran y otros, segun escritura de 20 de Febrero de 1651.

Otro censo de 500 rs. de capital y 15 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en el referido pueblo, que paga Agustín Machado, segun escritura de 16 de Febrero de 1762.

Otro censo de 700 rs. de capital y 21 rs. de rédito anual sobre una mitad de casa en el indicado pueblo, que paga Benito Fernandez, segun escritura de 21 de Enero de 1806.

Otro censo de 700 rs. de capital y 21 rs. de rédito anual sobre otra mitad de casa en el mencionado pueblo, que paga María Fernandez, viuda de Francisco Rodriguez, segun escritura de 21 de Enero de 1806.

Otro censo de 3000 rs. de capital y 90 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en el mencionado pueblo, que pagan Bernardo Fuentes y otros, segun escritura de 18 de Noviembre de 1769.

Otro censo de 412 rs. de capital y 12 rs. y 12 mrs. de rédito anual sobre varias posesiones en el citado pueblo, que paga D. Ildefonso Gutiérrez, segun escritura de 28 de Marzo de 1726.

Otro censo de 300 rs. de capital y 9 rs. de rédito anual sobre una casa en el mismo pueblo, que paga Francisco Silva, segun escritura de 23 de Diciembre de 1762.

Otro censo de 210 rs. de capital y 6 rs. y 10 mrs. de rédito anual sobre otra casa en igual pueblo, que paga María Ballesteros, segun escritura de 12 de Enero de 1717.

Otro censo de 412 rs. de capital y 12 rs. y 12 mrs. de rédito anual sobre dos casas en el referido pueblo, que paga Pedro Teso, segun escritura de 5 de Julio de 1762.

Otro censo de 300 rs. de capital y 9 rs. de rédito anual sobre otras dos casas en el indicado pueblo, que paga Marcos Prieto, segun escritura de 22 de Diciembre de 1761.

Otro censo de 1000 rs. de capital y 30 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en el expresado pueblo, que paga Josefa Castaño, segun escritura de 4 de Abril de 1785.

Otro censo de 444 rs. de capital y 12 rs. y 14 mrs. de rédito anual sobre varias posesiones en el pueblo de Manzanal del Barco, que paga Francisco Hidalgo, segun escritura de 22 de Marzo de 1766.

Otro censo de 300 rs. de capital y 9 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en el mismo pueblo, que paga Domingo Ferrero, segun escritura de 14 de Marzo de 1781.

Otro censo de 366 rs. y 22 mrs. de capital y 14 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en el mencionado pueblo, que pagan Eulalia Prieto y otros, segun escritura de 24 de Marzo de 1698.

Otro censo de 500 rs. de capital y 15 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en el citado pueblo, que paga José Piorno, segun escritura de 3 de Diciembre de 1693.

Otro censo de 600 rs. de capital y 18 rs. de rédito anual

sobre varias posesiones en el pueblo de Muga de Alba, que paga Fernando Muela, segun escritura de 28 de Noviembre de 1783.

Otro censo de 400 rs. de capital y 12 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en el mismo pueblo, que pagan Pedro Carbajo y otros, segun escritura de 21 de Setiembre de 1777.

Otro censo de 950 rs. de capital y 28 rs. y 17 mrs. de rédito anual sobre varias posesiones en el citado pueblo, que paga Eusebio Rodriguez Amaro, segun escritura de 27 de Setiembre de 1780.

Otro censo de 1400 rs. de capital y 33 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en el indicado pueblo, que paga Antonio Ferrero, segun escritura de 23 de Junio de 1758.

Otro censo de 400 rs. de capital y 12 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en el mencionado pueblo, que paga Manuel Carbajo, segun escritura de 21 de Setiembre de 1777.

Otro censo de 294 rs. y 8 mrs. de capital y 8 rs. y 28 maravedis de rédito anual sobre varias posesiones en el referido pueblo, que paga Ramon Llamas, segun escritura de 15 de Setiembre de 1726.

Otro censo de 538 rs. y 10 mrs. de capital y 17 rs. y 22 maravedis de rédito anual sobre varias posesiones en el pueblo de Muga de Alba, que paga Fernando Muela, segun escritura de 15 de Setiembre de 1726.

Otro censo de 2300 rs. de capital y 75 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en el referido pueblo, que paga Manuel Luis Alonso, segun escritura de 11 de Febrero de 1780.

Otro censo de 466 rs. y 22 mrs. de capital y 14 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en igual pueblo, que paga Tomas Pedro Vara, segun escritura de 6 de Marzo de 1780.

Otro censo de 200 rs. de capital y 6 rs. de rédito anual sobre unas casas en el pueblo de Manzanal del Barco, que paga Francisca Baz, segun escritura de 13 de Octubre de 1784.

Otro censo de 1000 rs. de capital y 30 rs. de rédito anual sobre otras casas en el mismo pueblo, que pagan Andres Tejera y otros.

Otro censo de 658 rs. y 28 mrs. de capital y 19 rs. y 26 mrs. de rédito anual sobre diferentes posesiones en el pueblo de Samir, que paga Francisco Fernandez, segun escritura de 19 de Setiembre de 1616.

Otro censo de 530 rs. de capital y 15 rs. y 30 mrs. de rédito anual sobre varias posesiones en el mismo pueblo, que paga Santiago Blanco, segun escritura de 20 de Marzo de 1769.

Otro censo de 439 rs. y 11 mrs. de capital y 13 rs. y 6 maravedis de rédito anual sobre varias posesiones en el referido pueblo, que paga María del Rio, segun escritura de igual fecha y año que el anterior.

Otro censo de 658 rs. y 28 mrs. de capital y 19 rs. y 26 maravedis de rédito anual sobre diferentes posesiones en el mencionado pueblo, que pagan Domingo Rios y otros, segun escritura de 17 de Marzo de 1644.

Otro censo de 1200 rs. de capital y 36 rs. de rédito anual, que pagan Miguel Basco y otros.

Otro censo de 1202 rs. de capital y 36 rs. y 2 mrs. de rédito anual sobre diferentes posesiones en el pueblo de Ricobayo, que pagan Pedro Martin y otro, segun escritura de 3 de Febrero de 1791.

Otro censo de 400 rs. de capital y 12 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en el mismo pueblo, que paga Pascual Andres, segun escritura de 27 de Mayo de 1777.

Otro censo de 600 rs. de capital y 18 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en el indicado pueblo, que paga Francisco Gonzalez, segun escritura de 8 de Octubre de 1774.

Otro censo de 558 rs. y 22 mrs. de capital y 16 rs. y 26 mrs. de rédito anual sobre varias posesiones en el expresado pueblo, que paga Pascual Andres, segun escritura de 16 de Mayo de 1770.

Otro censo de 600 rs. de capital y 18 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en el pueblo de Vega la Trave, que paga Manuel Raton, segun escritura de 16 de Enero de 1700.

Otro censo de 1000 rs. de capital y 30 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en Lozacio, que paga Luis Gonzalez, segun escritura de 15 de Octubre de 1784.

Otro censo de 226 rs. de capital y 6 rs. y 26 mrs. de rédito anual sobre varias posesiones en Bermillo de Alba, que paga Antonio Alvarez, segun escritura de 14 de Diciembre de 1761.

Otro censo de 1800 rs. de capital y 54 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en Videmala, que pagan Francisco Rodriguez y otros, segun escritura de 1.º de Octubre de 1684.

Otro censo de 551 rs. y 12 mrs. de capital y 16 rs. y 18 mrs. de rédito anual sobre varias posesiones en Losilla, que paga José Gago, segun escritura de 18 de Noviembre de 1679.

Otro censo de 1000 rs. de capital y 30 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en Villaleampo, que pagan Melchor Calvo y otros, segun escritura de 18 de Junio de 1769.

Otro censo de 1100 rs. de capital y 33 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en Moreros, que pagan Francisco Alvarez y otro, segun escritura de 20 de Febrero de 1769.

Otro censo de 300 rs. de capital y 15 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en Fonfria, que paga Santiago Perez, segun escritura de 1.º de Julio de 1672.

Otro censo de 439 rs. y 11 mrs. de capital y 13 rs. y 6 maravedis de rédito anual sobre varias posesiones en el mismo pueblo, que paga Domingo Gelado, segun escritura de 6 de Julio de 1672.

Otro censo de 750 rs. de capital y 22 rs. y 17 mrs. de rédito anual sobre varias posesiones en Pino, que paga Hilario Pera, segun escritura de 9 de Junio de 1769.

Otro censo de 274 rs. y 22 mrs. de capital y 8 rs. y 8 maravedis de rédito anual sobre varias posesiones en Villaleampo, que pagan Juan Miguel y otro, segun escritura de 5 de Mayo de 1661.

Otro censo de 1500 rs. de capital y 45 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en Pino, que pagan Froilan Prieto y otros, segun escritura de 8 de Abril de 1785.

Otro censo de 550 rs. de capital y 16 rs. y 17 mrs. de rédito anual sobre un corral en el Castrillo, que paga Manuel Gago.

Otro censo de 1168 rs. y 22 mrs. de capital y 33 rs. y 2 maravedis de rédito anual sobre diferentes posesiones en el

mismo Castrillo, que pagan Isidoro Alonso y otros, segun escritura de 26 de Marzo de 1797.

Otro censo de 533 rs. y 12 mrs. de capital y 16 rs. de rédito anual sobre varias posesiones en el pueblo de Samir, que paga Miguel Porto, segun escritura de 2 de Mayo de 1651.

Otro censo de 585 rs. y 22 mrs. de capital y 17 rs. y 19 maravedis de rédito anual sobre varias posesiones en Carbajales, que paga Antonio Gazapo, segun escritura de 22 de Octubre de 1702.

Del mismo censo 293 rs. y 22 mrs. de capital y 8 rs. y 27 mrs. de rédito anual sobre las mismas fincas en el citado Carbajales, que pagan Pedro Rodriguez y otro, como parte integrante del anterior.

CADIZ.

Dia 13 de Febrero ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Francisco Montoya.

Una casa núm. 80, calle del Calvario, en la ciudad de Cádiz, adjudicada al Estado por débitos de D. Manuel y Don Rafael de la Piedra, libre de cargas, cuya finca segun el aprecio practicado por los peritos consta de dos y tres cuerpitos de altura, fábrica mediana, en mucho abandono, y en la cual se hallan incluidas 495 $\frac{1}{2}$ varas de terreno, 188 $\frac{1}{2}$ varas de pared de fachada, 1668 varas de paredes interiores, 645 varas medianeras, 154 varas de citaras, 311 varas de tabiques, 2016 varas de solería de ladrillos, 13 varas de embaldosado de calle, 98 varas de cañerías, 22 palos de corchuelo, 2 fogones, un pozo, un algebe, un brocal de mármol, 379 vigas, 227 parejuelos, 6 juegos de vigas madres, 63 puertas y ventanas, 5 id. de cristales, 33 pasos de madera, pilarotes, entrepaños y barandas de madera y 57 varas de hierro: esta finca está arrendada por meses á D. Francisco Zurita en la cantidad de 220 rs., bajo la cual ha sido capitalizada en 59,400 rs. y apreciada en 150,144 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra casa agregada al suprimido convento de San Agustín de esta ciudad, con 27 $\frac{1}{2}$ varas de largo, su altura de tres pisos, y ademas entresuelos en dos accesorias, su fábrica antigua, y algunos puntos interiores ruinosos. Contiene en su piso bajo tres accesorias señaladas con los números 85, 86 y 87, y ademas una puerta de entrada á la misma casa: asimismo contiene dentro de las 556 varas de terreno, que ocupa 534 varas de paredes de fachada, 1541 varas de paredes interiores, 707 varas de paredes medianeras, 125 varas de citaras de ladrillos, 106 varas de tabiques, 2674 varas solerías y portabla, 27 $\frac{1}{2}$ varas de enlosado de calle, 12 varas de cañerías, 27 pasos de martelilla en mal estado, 22 pasos de pislanes, dos columnas de mármol, medio pozo, 558 vigas de pino y castaño, 267 parejuelos, tres juegos de madres y los pilarotes, 45 puertas y ventanas, 41 varas de hierro. Las accesorias de esta finca números 85, 86 y 87 están arrendadas por meses en la cantidad de 435 rs. á D. Benito Calzada, D. Felipe Segueira y D. Fermin Salvochea: capitalizado este arrendamiento arroja un total de 117,450 rs.: la finca está apreciada en la cantidad de 207,086 rs., bajo la cual deberá rematarse. Hasta el dia no han aparecido gravámenes que la afecten. El rematante queda obligado por su cuenta á macizar todos los huecos y líneas de pared que tengan comunicacion y deban ser medianeras con el convento, á construir encima del apretillado de la azotea citaras de ladrillos con sus pilares de tres en tres varas, teniendo las citaras dos varas de altura. Estas obras serán con toda solidez y á satisfaccion de peritos. El uso del pozo es de medianería con la casa cuya venta se anuncia á continuacion:

Una casa agregada al suprimido convento de San Agustín de esta ciudad, que contiene dos fachadas, una á la calle de San Agustín con 24 $\frac{1}{2}$ varas de largo, y otra á la calle de Amoladores con 18 varas y tres cuartas: su altura de tres pisos y ademas un entresuelo en cada una de las accesorias: su fábrica antigua y los corredores últimos ruinosos: hay en su piso bajo 5 accesorias señaladas con los núms. 88, 89, 90, 91 y 92, que es la que forma la esquina, y contiene dentro de las 455 $\frac{1}{2}$ varas de terreno que ocupa 779 varas de paredes de fachadas, 1183 varas de paredes interiores, 404 varas de paredes medianeras, 80 varas de citaron de ladrillo, 185 varas de citaras, 303 varas de tabiques, 3014 varas de solería y tabla, 44 $\frac{1}{2}$ varas de embaldosado de calle, 84 varas de tejado, 29 varas de cañería, 18 pasos de pislanes, 8 umbrales de martelilla, medio pozo, un algebe, 406 vigas de pino y castaño, 215 parejuelos en mal estado, 3 juegos de madres y los pilarotes en mal estado, 5 escaleras de madera en las accesorias, 58 pares de puertas y ventanas, 7 puertas de cristales, 79 varas de hierro. Las accesorias de esta finca núms. 88, 89, 90, 91 y 92 están arrendadas por meses á D. Antonio Chavarria, D. Jaime Guarro, D. Manuel Prio, Doña Juana Graso y José María Larreta en la cantidad mensual de 640 rs., bajo la cual ha sido capitalizada esta finca en la de 182,800 reales y apreciada en 234,204 rs. y 23 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El rematante quedará obligado á cerrar por su cuenta todos los huecos de comunicacion en la pared que se designe como medianera, á cambiar la puerta que sirve de entrada á las azoteas y continuar el apretillado hasta la fachada, colocando ademas encima del pretil una citara de ladrillo con pilares de lo mismo de tres en tres varas, teniendo dos varas de altura sobre el apretillado para evitar el paso de esta casa con la anterior, formar una pared en línea con el pozo que sirva de division entre ambas casas, colocando puertas de saque en el mismo, una en el piso bajo y otra en el alto que hoy sirve de patinillo en la cocina del colegio.

Los huecos de ventanas y balcones construidos en lo interior que miren al patinillo donde está la cocina del colegio deben cerrarse para evitar todo registro. Hasta el dia no han aparecido gravámenes que afecten esta finca.

Dos casas unidas, calle del Mirador, núm. 17, y plaza de San Roque, núm. 48, de tres cuerpitos de altura, fábrica mediana, en mucho abandono, cuyas casas pertenecieron al suprimido convento de la Merced de esta ciudad. Existen en las 261 varas y media de terreno que ocupan 604 varas de paredes de fachadas, 744 varas de paredes interiores, 284 varas de paredes medianeras, 134 varas de citaras de ladrillo, 252 varas de tabiques, 1292 varas de solería de ladrillo, 14 varas y cuarta de embaldosado de calle, 87 varas de cañerías, 73 pasos de corchuelo y martelilla, 9 pilares de azoteas, 4 fogones, dos tercios de algebe, 234 vigas, 149 pa-

rejuelos, 3 juegos de madres, 64 puertas y ventanias, 10 puertas de cristales, 32 pasos de madera y 52 varas de hierro.

Esta finca está arrendada en 210 rs. mensuales á Antonio Valenzuela y Doña Josefa Garcia: capitalizada bajo esta renta arroja un total de 56,700 rs.: ha sido apreciada en 74,205 rs. y 24 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta. Tiene sobre sí un censo de 132 rs. anuales perpétuos á favor del mayorazgo fundado por D. Pedro de la O.

Una huerta junto al convento de San Gerónimo de Bornos, de la misma procedencia, que contiene diferentes árboles frutales, agua que recibe por el edificio-convento, cuya finca está arrendada á Sebastian Jimenez en 1312 reales anuales, ascendiendo su valor capital á 39,360 reales: ha sido tasada en la cantidad de 143,575 rs. vn., por la que se saca á subasta. No consta que tenga sobre sí carga alguna.

Una huerta junto al convento de franciscos descalzos de Bornos, que recibe el agua para su riego por el mismo edificio, y que contiene diferentes árboles frutales, cuadra, sótano, corral, noria y alberca en la fanega y tres cuartas de tierra de que se compone: arrendada á Francisco Marquez en 320 rs. anuales, ascendiendo su valor capital á 9000 reales: ha sido tasada en 44,744 rs. y 17 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta. No consta que tenga sobre sí carga alguna.

OVIEDO.

Dia 24 de Febrero ante los Sres. D. José Morphy y D. Manuel María Cárdenas.

La casería denominada de Prado y Luengo, sita en la parroquia de Lugo, concejo de Llanera, compuesta de los bienes siguientes:

- Una casa terrena.
Un hórreo de cinco pies de madera con muelas de piedra.
Una huerta de heredad cerrada sobre sí, de cabida de 12 1/2 dias de bueyes.
Un prado de cabida de 46 dias de bueyes y 213 varas.
Una tierra de cabida de 3 dias de bueyes y 9 varas.
Otra tierra de cabida de 5 dias de bueyes y 306 varas.
Otra tierra de 5 dias de bueyes.
Otra tierra de iguales dias de bueyes.
Una suerte de prado de medio dia de bueyes y 75 varas.
Y por último, dos trozos de heredad y pasto, de extensión de 7 dias de bueyes, cuyos bienes pertenecieron al suprimido monasterio de San Vicente de Oviedo, y valen en renta, segun los peritos, 17 fanegas y 6 copings de escanda: ha sido tasada en 25,400 rs., y capitalizada en 27,940 reales y 20 mrs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

MALAGA.

Dia 24 de Febrero ante los Sres. D. José Morphy y D. Manuel María Cárdenas.

CENSO PERTENECIENTE AL CONVENTO DE SAN CAYETANO DE LA ORDEN DE CARMELITAS DESCALZOS DE LA CIUDAD DE CORDOBA.

Un censo de 22,300 rs. de capital y 669 rs. de rédito anual, impuesto sobre los propios, rentas y arbitrios de la ciudad de Malaga, cuya pensión se satisface por mitad en San Juan y Navidad de cada año, sacándose á subasta por el referido capital.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la Deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

Lo que se anuncia al publico con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fiador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el dia y hora que se cita.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Rifa de alhajas hecha en favor de la Inclusa de esta corte.

En el sorteo verificado hoy han salido agraciados los números siguientes:

- El primer premio con el número. 5,678.
El segundo id. con el. 18,415.
El tercero id. con el. 17,669.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los tenedores de los billetes premiados se presenten á recibir sus respectivas alhajas en la secretaria de la Junta provincial de Beneficencia, sita en el Gobierno político, hasta el dia 31 de Diciembre del corriente año; en la inteligencia que si no se presentasen perderán el derecho á su reclamación, y quedarán las alhajas á beneficio del referido establecimiento.

Madrid 3 de Febrero de 1851.—Rafael Perez Vento.

JUNTA DE CENSURA DE LOS TEATROS DEL REINO.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron la publicación con supresiones en la Gaceta del 10 de Mayo de 1849 de la comedia en tres actos titulada Un agente de policía, esta Junta ha acordado su aprobación sin aquellas.

Madrid 31 de Enero de 1851.—El Secretario, Rafael Perez Vento.

La Junta de censura ha aprobado las producciones dramáticas tituladas

- Arcanos del alma, comedia en tres actos.
Abenabó, drama histórico en tres actos.
Cristóbal Colon, drama histórico en cuatro actos.
Consecuencias de un bofetón, comedia en un acto.
Digno premio á la constancia ó sea segunda parte de Mateo ó la hija del Españolito, drama de magia en tres actos.
Deudas sagradas, comedia en dos actos.
El cacique y el celoso ó D. Lucio y el Marques, drama en cuatro actos y cinco cuadros.
El Job de las mugeres, Santa Isabel, Reina de Hungría, comedia en tres jornadas.
¡¡ Está loca!! jugueta cómica en un acto.

- El fanático por las comedias, comedia en un acto.
El diplomático, comedia en dos actos.
El disfraz, comedia en un acto.
El duende, segunda parte, zarzuela en dos actos.
El Alcalde Ronquillo ó el Diablo en Valladolid, drama en cinco actos.
El parador de Bailen, comedia en tres actos.
Empiezos de una venganza, drama en tres actos.
El Cardenal Richelieu, comedia en cuatro actos.
El ventorrillo de Alfarache, pieza en un acto.
El tío Marcelo, comedia en dos actos.
El marido de la bailarina, comedia en dos actos.
El soprano, comedia en dos actos.
El mendigo, drama en tres cuadros.
El triunfo de Luis XIV y muerte de Mazarino, drama en cuatro actos.
El Anacoreta, drama en cuatro actos.
El Duque de Alba, drama en cuatro actos.
El Cabifa de Bagdad, ópera en un acto.
El Libelo, drama en tres actos.
Ilusiones perdidas, drama en cuatro actos.
Jadraque y París, comedia en cuatro actos.
Justicia aragonesa, drama en tres actos.
La coqueta de Málaga, opereta cómica en dos actos.
La propiedad es el robo!... capricho socialista en tres actos.

- La gracia de Dios ó la perla de Saboya, drama en cinco actos.
La hija de un emigrado, comedia en cuatro actos.
La campanilla del diablo, drama fantástico de magia en cuatro actos y un prólogo por los Sres. Valladares y Saavedra, Sanchez Garay y Lalama.
La cueva maravillosa ó el enano encantador, comedia de magia en tres actos.
Las travesuras de Manuela en la verbena de San Juan, zarzuela en un acto.
La moza de meson, comedia en tres actos.
La venganza mas noble, comedia en dos actos.
Mi honra por su vida, drama en tres actos.
No á todos compra el dinero ó no me gustan tremendas, comedia en un acto.
Por no saber escribir ó las tres Lucias, comedia en dos actos.
Peregrinos de un dominó, comedia en tres actos.
Por tener un mismo nombre, comedia en un acto.
Ser feliz por tener celos, comedia en tres actos.
Trepa-bancos ó andabuzas sobre todo, zarzuela en tres actos.
Treinta años ó la vida de un jugador, melodrama en tres actos.
Un agente de policia, comedia en dos actos.
Una noche de aventuras, zarzuela en un acto.
Washington ó los prisioneros ingleses, drama en tres actos.
Una y no mas, comedia en dos actos.

Tambien han sido aprobadas con varias correcciones ó supresiones, sin las cuales no pueden ponerse en escena, las producciones siguientes:

- Polilla de los partidos, comedia en tres actos.
Dividir para reinar, comedia en un acto.
La misma Junta ha prohibido las producciones siguientes:
Clotilde, drama en cinco actos.
Busta de hábitos y empleos, comedia en dos actos.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 17 del Real decreto orgánico de teatros del reino. Madrid 31 de Enero de 1851.—El Secretario, Rafael Perez Vento.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia del juzgado de las Vistillas, refrendada del escribano del número D. Julian de Ortega, se cita y emplaza por tercero y último término de 10 dias á las personas que en concepto de acreedores tengan que hacer reclamacion contra los bienes dejados por óbito intestado de Doña Tomasa Moro, vecina que fue de esta corte, natural de la villa de la Horra en la provincia de Burgos; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo en mi juzgada y escribanía citada les parará perjuicio. Madrid 4.º de Febrero de 1851.—Ortega.

D. Juan Indalecio Muñoz, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido &c. Por el presente llamo, cito y emplazo por término de 30 dias, á contar desde su publicacion en la Gaceta del Gobierno, á todas y cualesquiera personas que como acreedores tengan derecho á los bienes del difunto presbítero D. Luis Garcia de Vargas y Carrillo, vecino que fue de esta ciudad, para que lo deduzcan en forma en este juzgado; apercibiéndoles que pasado aquel no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en los autos de testamentaria de dicho difunto, que penden en este juzgado y por la escribanía del infrascrito y á instancia de los herederos interesados en ella. Dado en Santafe á 5 de Diciembre de 1850.—Juan Indalecio Muñoz.—Por mandado de S. S., Cristóbal Pacheco Pastor.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don José Morphy, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Felipe José de Ibabe, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon y término de nueve dias á Joaquín Martinez, alias el Murciano, natural de Guardamar, provincia de Alicante, tratante en caballerías, de 43 años de edad, de estado casado, para que se presente en el juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por heridas á Pablo Nieto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar sustanciándose la causa en su ausencia y rebeldía.

El Sr. D. Carlos Halcon y Mendoza, abogado de los Tribunales del reino, Auditor honorario de marina, juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad de Jerez de la Frontera &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las perso-

nas que se crean con derecho á los bienes que componen la dotacion de la capellanía fundada en la Iglesia del lugar de Baveca mayor, valle de Cabuerniga, diócesis de Burgos, por D. Francisco Perez Tesanos, para que en el término de 30 dias comparezcan en mi juzgado y escribanía del infrascrito por sí ó por persona legalmente autorizada á usar del derecho que crean asistirles, pues pasado dicho término sin haberlo verificado se procederá á practicar las demas diligencias y declaraciones de propiedad en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera á 23 de Enero de 1851.—Carlos Halcon.—Licenciado D. Salvador Jesus Escudero.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se ha señalado para junta general de acreedores á la testamentaria del Intendente de ejército Don José Maria de Aurrecochea el dia 18 del presente mes de Febrero á las doce de su mañana en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Pedro Andres Galbis, para que dentro del término de 15 dias se presente en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda, con el fin de hacerle saber una providencia dictada en autos que en el referido juzgado sigue Doña Maria Silverio Navarro con Doña Maria del Pilar Oros sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A voluntad de su dueño y en virtud de providencia de Sr. D. Antonio Esponera, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano del número Dr. D. Claudio Sanz y Barea, se saca á subasta por término de 42 dias, pasados los cuales se señalará el en que se ha de celebrar el remate, un oficio de procurador de los juzgados y Tribunales de esta corte, libre de toda carga, por la cantidad de 48,000 rs. en que últimamente se ha adquirido.

Los que quieran enterarse de los títulos y hacer proposiciones hasta el dia de dicha subasta pueden acudir á la escribanía del indicado Sanz, donde se hallan aquellos. Madrid 3 de Febrero de 1851.—Dr. Claudio Sanz y Barea.

En virtud de providencia de los Sres. D. Pedro Nolasco Aurioles y D. Francisco Sanchez Ocaña, Jueces de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de su número D. Juan Garcia de Lamadrid, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía memoria de misas fundada en 1730 por D. Antonio y D. José Lopez Martinez, para que al término de 20 dias, contados desde el siguiente en que este anuncio se inserte en la Gaceta, se presenten en el juzgado de dicho Sr. Aurioles, por la escribanía del referido Sr. D. Juan Garcia de Lamadrid, á usar de su derecho por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término parará perjuicio á los que no lo verifiquen. Madrid 27 de Enero de 1851.—Lamadrid.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del escribano del número D. Mariano Fernandez del Canto, se saca por tercera vez á pública subasta la cuarta parte de una casa, sita en esta corte y su calle de Fuencarral, núm. 7 antiguo y 75 moderno de la manzana 348, la cual comprende en su totalidad 715 1/2 pies cuadrados superficiales, se halla tasada tambien en su totalidad en 43,644 rs. á rebajar cargas, y se halla hecha postura á dicha cuarta parte en la cantidad de 8600 rs. á deducir cargas, derechos de hipotecas y toda clase de gastos de escritura y judiciales, habiéndose señalado para su remate el dia 6 del presente mes á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial. La persona que quiera hacer mejora acuda á dicho señor por la citada escribanía, que se le adquirirá siendo arreglada.

D. Gaspar Laserna, del Consejo de S. M. y su Secretario honorario, caballero maestrante de la Real de Honda y Juez de primera instancia de término y con destino á esta villa y su partido &c.

Por el presente, tercero y último edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve dias desde su insercion en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en esta villa fundó D. Antonio de Velasco por comision y facultad que para ello le confirió D. Benito Valcarcel y Angulo, vecinos que fueron de la misma, en escritura otorgada ante Juan Esteban Nieto Espinosa, escribano que fue de este número, en 17 de Junio de 1768, á cuyos bienes tiene hecha pretension D. Sebastian Velasco, de esta vecindad, y hecha oposicion D. Antonio Velasco, abogado de los Tribunales nacionales, vecino de Albáete, para que dentro de dicho término acudan á este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á decir de su derecho. Dado en Hellin á 30 de Enero de 1851.—Gaspar Laserna.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro Garcia.

D. Severo Montalvo, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez por S. M. de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la casa situada en la calle Ancha de esta poblacion, que se marca en ella con el núm. 36, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en mi juzgado por la escribanía del infrascrito por medio de procura-

rador legalmente autorizado á deducir el que consideren tener á dicha finca; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se proveerá en los autos la providencia que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ciudad de San Fernando 23 de Enero de 1851.—Severo Montalvo.—Luis Giorla.

D. Enrique Morales, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa de Gaucin y su partido.

Por el presente se convoca, cita y emplaza á todos los parientes que se crean con derecho á los bienes que componen la dotacion de la capellanía servidora de misas que, en la parroquia de Estepona, fundó D. Bartolomé Rocha Caravaca, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion en la *Gaceta*, comparezcan en este juzgado á ostentar y probar el que les corresponda; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar en el expediente que, á solicitud de Doña Beatriz Caravaca y Bazan, se ha incoado en este dicho juzgado, solicitando se le adjudiquen en propiedad los enunciados bienes.

Dado en Gaucin á 18 de Enero de 1851.—Enrique Morales.—Por su mandado, José María Benavente.

D. Manuel Lopez de Sagredo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andujar y su partido &c.

Por el presente se hace saber á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en 23 de Agosto de 1620 por Sebastiana de Pradena, vecina que fue de la villa de Marmolejo, y ha poseído últimamente el presbítero D. Manuel Medina y Rodríguez, se presenten en este juzgado y escribanía del infrascrito, en el término de 30 dias, despues de hecha la publicacion, á deducir sus derechos, y no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por providencia dictada en este dia en el expediente que se sigue á instancia de D. Antonio Perales, vecino de Marmolejo.

Andujar 13 de Enero de 1851.—Manuel Lopez de Sagredo.—Por mandado de S. S., Pedro Gomez Cledera.

D. Manuel Lopez de Sagredo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andujar y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la parroquia de la villa de Marmolejo por Alonso Ruiz Polo, con bienes de Francisco Salcedo, quienes deducirán las acciones que les competen en el término de 30 dias, contados desde su publicacion, en este juzgado y escribanía pública del infrascrito, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, segun que así lo tengo mandado en el expediente formado en su razon á instancia de D. Antonio Perales, vecino de dicha villa de Marmolejo.

Andujar 13 de Enero de 1851.—Manuel Lopez de Sagredo.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Francisco de Paula Villar.

D. José Antonio Quero, abogado de los Tribunales de la nación, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á los bienes—dotacion de la capellanía colativa fundada por el licenciado Juan Andrade, servidora en la iglesia parroquial de la villa de Teva, para que en el improrogable término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan á deducirlo en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que de no hacerlo, trascurrido que sea dicho término, se proveerá lo que corresponda en el expediente instruido sobre la libre adjudicacion de dichos bienes á instancia de Francisco Jimenez Dominguez, vecino de la villa de Ardales, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Campillos 13 de Enero de 1851.—José Antonio Quero.—Por mandado de dicho señor, Joaquin Sanchez y Luna.

D. José Antonio Quero, abogado de los Tribunales de la nación y por S. M. Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes—dotacion de la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de la villa de Casarabonela por D. Pedro de Rivas Cardoso y Villalobos, presbítero, segun su testamento otorgado en 8 de Noviembre de 1787 ante el escribano público de dicha villa D. Manuel Auriolas, para que en el improrogable término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan á deducirlo por sí ó por medio de procurador suficientemente autorizado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, sin mas citaciones ni emplazamientos se proveerá lo que corresponda en el expediente promovido en este juzgado á instancia de D. Juan García Villalobos, vecino de la referida villa de Casarabonela.

Campillos 10 de Enero de 1851.—José Antonio Quero.—Por mandado de dicho señor, Joaquin Sanchez y Luna.

D. Antonio Godinez y Zea, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Auditor de marina honorario y Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar y su partido &c.

Hago saber como en este mi juzgado y por testimonio del infrascrito escribano se ha instruido expediente á solicitud del procurador del mismo D. Antonio María Urbano en nombre de D. José Valverde como marido y conjunta persona de Doña Juana Diaz, vecinos de Puente-Genil, de este partido, sobre que en conformidad á la ley de 19 de Agosto de 1841 se declaren de libre disposicion los bienes de la capellanía fundada en dicha villa por Doña María de las Cuevas, en el que he mandado convocar á todos los que se consideren con derecho á ellos, para que en el término preciso de 30 dias, á contar desde que tenga efecto la insercion del oportuno anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se presenten á deducirlo, bien por sí ó por medio de apoderados en forma;

con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Aguilar á 25 de Enero de 1851.—Antonio Godinez y Zea.—Por mandado de S. S., Francisco Martinez de Aragon.

D. Fernando José Rosado, Auditor honorario de marina y Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores ignorados de D. Francisco María Caracuel, de esta vecindad, para que comparezcan por sí ó por medio de persona autorizada en competente forma en la casa de mi habitacion calle de Beatas, núm. 39, el dia 25 de Febrero próximo venidero á las once de su mañana para celebrar la correspondiente junta que tengo decretada por providencia ante el infrascrito escribano.

Dado en Málaga á 25 de Enero de 1851.—Fernando José Rosado.—Por mandado de S. S., Francisco de Quero.

Ignorándose la habitacion en esta corte de D. Felipe Gonzalez del Campo, vecino y abogado de la ciudad de Murcia, y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del escribano del número Don Mariano Fernandez del Canto, á consecuencia de despacho librado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de la referida ciudad de Murcia, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de ocho dias se presente en el juzgado de dicho Sr. Sanchez Ocaña, de doce á dos de su tarde, á fin de que pueda tener efecto cierta diligencia judicial; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Gregorio Cañete, Juez de primera instancia de esta villa de Bribiesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la obtencion y adjudicacion de los bienes, derechos y acciones que constituyen la obra pia laical que para dotacion de parientes mas próximos del sexo femenino en 1.º de Setiembre de 1650, y con poder bastante de Pedro de Carranza el licenciado D. Pedro Saez de Tamayo, presbítero beneficiado del lugar de Arcorillo, jurisdiccion de la villa de Alcañizas, fundó en esta de Bribiesca, dejando por patrono al cabildo colegial de la misma, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* de Gobierno, comparezcan por medio de procurador legitimado en forma á deducir su accion, parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar por derecho. Así pues lo tengo mandado por providencia de este dia en los autos de su razon instados por el opositor D. Joaquin Fernandez Mata, vecino de Oña.

Dado en Bribiesca á 24 de Enero de 1851.—Gregorio Cañete.—Por su mandado, Braulio Sagredo.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 4 de Febrero á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	34 5/8.	..
Id. del 4 por 100.....	..	42 1/2.
Id. del 5 por 100.....	..	45.
Cupones no capitalizados.....	..	8
Vales no consolidados.....
Deuda negociable.....
Ídem sin interes.....	..	5 3/4.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	97 din.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-65 p. Paris, 5-25 d. á 8 d. v.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1/4 d.
Barcelona á ps. fs., 1/4 din. d.	Santander, 1/4 b.
Bilbao, par.	Santiago, 1/2 pap. d.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 d.
Coruña, 1/2 pap. d.	Valencia 3/8 id.
Granada, 1/2 id. id.	Zaragoza, 1/2 pap. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD MINERA LA ESTREPIIOSA.

Se avisa á los Sres. D. Mariano Lopez y D. Jaime Escana que si por todo el dia 15 de Febrero próximo no han satisfecho las cuotas que adeudan sus acciones en la mina Estrepitosa en Reus y Farena en poder del tesorero de la misma D. Pedro Bové, vecino de Reus, nombrando al mismo tiempo persona que les represente cerca de esta Junta directiva, y satisfagan las cuotas que les quepan en lo sucesivo, quedarán irremisiblemente caducadas á favor de la sociedad á tenor del art. 8.º de la escritura social, y son los números 79, 99 y 103, pertenecientes al primero de dichos señores, y núm. 98 del segundo.

Reus 23 de Enero de 1851.—Por acuerdo de la Junta directiva, Francisco Subirá y Grau.

BANCO DE PROGRESO EN LIQUIDACION.

La comision liquidadora de este Banco ha acordado enagenar en pública subasta los créditos y acciones del mismo bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en sus oficinas, calle de la Concepcion Gerónima, núm. 14, cuarto tercero, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde todos los dias no feriados.

Asimismo ha dispuesto que esta subasta tenga lugar en el referido local el 12 de Febrero próximo, anunciándose con 15 dias de anticipacion en la *Gaceta* oficial y *Diario de Avisos* de esta corte, á fin de que los que deseen tomar

parte en ella puedan pasar á dichas oficinas y enterarse de los créditos que se subastan, su estado y origen, á cuyo efecto se hallará abierto un registro de ellos.

Igualmente ha determinado que los créditos que no se subastan en el expresado dia 12 de Febrero, bien por no hacerse postura á ellos, ó ya porque la que se haga no pueda ser admisible, se anuncien por término de ocho dias, expresándose los nombres de los deudores, cantidad, concepto y demas circunstancias que los clasifiquen.

Madrid 27 de Enero de 1851.—Por el Banco de Progreso en liquidacion, el presidente, José Felipe Arnedo.—El secretario interino, José de Ramos.

EL FENIX.

Las Juntas directiva y de gobierno de esta sociedad han acordado se pague un dividendo de 4 por 100 á los señores accionistas. Al mismo tiempo se recuerda se sirvan concurrir á recibir los dividendos atrasados que aun restan por cobrar.

En su consecuencia dichos señores presentarán desde el dia 6 de Febrero próximo sus inscripciones y títulos al portador con carpetas duplicadas, que desde dicho dia, de diez de la mañana á dos de la tarde, en dias no feriados, se darán gratis en las oficinas, plazuela de la Leña, número 18, cuarto principal.

Madrid 31 de Enero de 1851.—Por la sociedad el Fenix, el director de servicio, Bernabé Gonzalez de Vivanco.

D. Juan Mucci, de nacion italiano, elabora en cristal y vidrio á presencia del público, sin molde ni herramienta, toda especie de animales, plumas de escribir, fuentes y todos los instrumentos de química y física: precio de entrada cuatro reales, entregando una piececita que equivalga á igual valor.

Calle Angosta de Peligros, núm. 9, cuarto principal de la derecha.

COLEGIO ESPAÑOL de primera y segunda enseñanza y carreras especiales, calle de San Marcos, núm. 3, Madrid.

Se admiten pupilos, medios y externos para las diversas enseñanzas que abraza este colegio.

La mejor garantía que puede ofrecer á los padres de familia es el apreciable número de alumnos que constantemente le favorece.

El prospecto en que se expresan los moderados precios y ventajosas condiciones de este acreditado establecimiento se da gratis en la portería del mismo y en las estamperías de los Suizos de las calles de Atocha y Cármen: tambien se remite á provincias á las personas que gusten pedirle al director.

TEATROS.

TEATRO REAL. Debiendo darse hoy en el teatro del Circo una funcion á beneficio de los pobres, y con el objeto de no perjudicar los productos de la misma, ha dispuesto la Direccion suspender la que estaba anunciada para este teatro.

Mañana jueves se pondrá en escena el baile nuevo titulado *La Reina de las Mariposas*.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El Amo Criado*, comedia en tres actos, de D. Francisco de Rojas y Zorrilla, y refundida en cinco por D. Juan Eugenio Harzembusch.—Miscelánea de bailes nacionales.—*La Madre y el Niño siguen bien*, comedia en un acto.

Nota.—En la presente semana se pondrá en escena el drama nuevo, original y en verso, dividido en tres actos, precedido de un prólogo, titulado *Flor de Un Dia*!!

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español. A las ocho de la noche.—*El Padrino por fuerza*, comedia en un acto.—Una noche de Navidad, apropósito bailable.—*Es la Chachi*, comedia en un acto.—Los marineros de Cádiz, baile.—*Rosio la Buñolera*, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Las señoras que componen la Real Asociacion de beneficencia domiciliaria de la parroquia de San Sebastian, desearos de llenar su cometido por cuantos medios estan á su alcance, se han dirigido á los primeros actores Doña Matilde Díez y D. Julian Romea, rogándoles que diesen una funcion á beneficio de los pobres; y, como no podia menos de suceder, los dos distinguidos artistas se han apresurado á acceder á esta peticion de la manera mas amplia y generosa.

La empresa del Circo á su vez ha puesto á disposicion de la Junta el teatro, la compañía y todos los medios que tiene en su mano á fin de contribuir por su parte á tan filantrópico objeto.

El orden de la funcion será el siguiente:

Sinfonia.—*Casa con Dos Puertas Mala es de guardar*, comedia en tres actos, del inmortal D. Pedro Calderon de la Barca.—El polo de contrabandistas, baile español, en que tomarán parte Doña Dolores y Doña Concepcion Ruiz y cuerpo de baile.—*La Pena del Talion*, comedia en un acto, escrita en frances por E. Scribe, y arreglada á la escena española por D. Ramon de Navarrete.—*Boleras robadas* á doce.

TEATRO DE LA CRUZ.—Compañía de niños. Hoy no hay funcion.—Mañana á las ocho de la noche.—*Una y no mas*, comedia en dos actos.—*El Califa de Bagdad*, opereta en un acto, exornada de todo su aparato, coros y canciones, y en la que la niña Hijosa bailará el ole.

CIRCO ECUESTRE de Mr. Tourniaire, sito en la calle del Barquillo. Mañana jueves á las ocho de la noche tendrá lugar una gran funcion extraordinaria á beneficio del señor Cassasa y demas artistas españoles.

Los carteles y programas anunciarán todos los pormenores.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.